

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de septiembre de 2022

DICTAMEN N° 1939

VISTO: el Expediente N° 72/22 por el que se tramita la Licitación Privada N° 14/22 con el objeto de la **COLOCACIÓN DE DOS (2) MÁQUINAS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO ALSINA 1825, INCLUYENDO LOS CABLES DE ACERO Y TODOS LOS ACCESORIOS**, solicitado por la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES, y

CONSIDERANDO:

I.- Que según consta en el Acta de Apertura del citado expediente, a fs. 68, se presentaron las siguientes ofertas:

Oferta N° 1 MAXWELL ASCENSORES de Lepera, Lucio A.

Oferta N° 2 CETINE S.A.

II.- Que analizadas y comparadas las Ofertas presentadas, que constan en el Considerando I y en el Acta de Apertura de la presente Licitación Privada y, de acuerdo con el Informe Técnico producido por la Dirección Servicios Generales, Memorando DAS. DSG. N° 342/2022 a fs. 146, incorporado al presente expediente, se considera que: la **Oferta N° 1 MAXWELL ASCENSORES de Lepera, Lucio A.** no cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, dado que no presenta garantía de mantenimiento de oferta. La no presentación de la garantía, o la presentación de la misma en una forma no debida, representa una causal de desestimación no subsanable, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 69, apartado 1) inciso d) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO, aprobado mediante la Resolución GG N° 18/20. La **Oferta N° 2 CETINE S.A.** cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al informe mencionado en este mismo Considerando. **Por lo tanto:**

Ren glón N° 1 (único): A la Oferta N° 2 **CETINE S.A.** corresponde adjudicarle en único orden de Mérito por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones y su precio resultar conveniente para el organismo. Se desestima la Oferta N° 1 **MAXWELL ASCENSORES de**

Lepera, Lucio A. no cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, dado que no presenta la garantía de mantenimiento de oferta exigida en el mismo.

III.- Por lo tanto, la Comisión de Preadjudicaciones,

ACONSEJA:

I.- ADJUDICAR a la Oferta N° 2 **CETINE S.A.** el Renglón N° 1 (único) en único orden de mérito, de la presente Licitación Privada a un precio total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$3.800.000,00.-). **De acuerdo al Considerando II.**

Oferta N° 2 CETINE S.A.

Renglón N°	Mérito	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Único	1	\$3.800.000,00	\$3.800.000,00
Total Oferta:			\$3.800.000,00	\$3.800.000,00

II.- DESESTIMAR la Oferta N° 1 **MAXWELL ASCENSORES** de **Lepera, Lucio A.**, de acuerdo al Considerando II.

Pase a la Dirección Contrataciones y Patrimonio, para continuar con la tramitación respectiva.



Lic. Aldana Amorín
Vocal Suplente
Comisión de Preadjudicaciones



Lic. Vanesa C. Cairo
Vocal Suplente
Comisión de Preadjudicaciones



Lic. Marcelo O. Parodi
Presidente
Comisión de Preadjudicaciones